

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1968

N 16.252

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 39 de 7 de noviembre de 1968, por el cual se restablecen ciertos artículos de la Constitución Nacional.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 36 de 30 de octubre de 1968, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 164-PRTEP de 19 de octubre de 1967, por el cual se concede una Licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resuelto N° 752 de 28 de octubre de 1968, por el cual se da una autorización.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención. Avíacs y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

RESTABLECENSE CIERTOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION NACIONAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 39 (DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se restablecen ciertos Artículos de la Constitución Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

1. Que desde el día 11 de octubre del año en curso fueron suspendidos los Artículos 22, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 38, 39 y 51 de la Constitución Nacional;

2. Que, a pesar de la suspensión de los artículos antes expresados, las autoridades han actuado con la mayor modernación;

3. Que la ciudadanía está demostrando su alto grado de civismo al cooperar con las autoridades al mantenimiento del orden público; y

4º Que es propósito firme de la Junta Provisional de Gobierno devolver cuanto antes a la ciudadanía el pleno goce de sus garantías y recursos constitucionales, a fin de propiciar el clima necesario para organizar y celebrar unas elecciones y un escrutinio libre de toda mácula,

DECRETA:

Artículo Primero: Restablecer desde esta fecha la vigencia de los siguientes Artículos de la Constitución Nacional: No. 30, en lo atinente a la pena de muerte y confiscación; Nos. 31 y 32.

Artículo Segundo: Mantener suspendidos los siguientes Artículos: 22, 24, 26, 27, 29, 38, 39 y 51 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ALBERTO S. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA H.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 36 (DE 30 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombran Alcalde Municipales en la Provincia de Herrera y sus Suplentes.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra Alcalde Municipales de la Provincia de Herrera y sus Suplentes, a las siguientes personas así:

Distrito de Parita

Alcalde: Julio A. Poveda.
Primer Suplente: Diego Poveda.
Segundo Suplente: Luis Qinzada.

Distrito de Santa María

Alcalde: Matilde Ogeray Tello.
Primer Suplente: Martín Ramos.
Segundo Suplente: Modesto Quintero.

Distrito de Océ

Alcalde: Harmodio Quintero.
Primer Suplente: Adonai Castellero.
Segundo Suplente: Liberato Castellero.

Distrito de Las Minas

Alcalde: Carlos Díaz González.
Primer Suplente: Eleuterio Ramírez.
Segundo Suplente: Gustavo García.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Distrito de Los Pozos

Alcalde: Pablo Durán.

Primer Suplente: José de Jesús Crespo.

Segundo Suplente: Elías Barría.

Distrito de Pesé

Alcalde: Concepción Florez.

Primer Suplente: Rubén Guillén.

Segundo Suplente: Francisco Marín Hijo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 164-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 164-PRTEP.— Panamá, 19 de octubre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Bazán Villalaz Jr., panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-128-696, residente en esta ciudad, ha elevado memorial a este Ministerio, con el fin de que se le conceda licencia de Locutor Comercial y de Radioperiodista o Comentarista de Radio y Televisión, a fin de poder seguir laborando en las emisoras y televisoras de la República.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962,

RESUELVE:

Conceder al señor Gilberto Bazán Villalaz Jr., panameño, mayor de edad, portador de la cédula

de identidad personal Nº 8-128-696, residente en esta ciudad, licencia de Locutor Comercial y Radioperiodista o Comentarista de Radio y Televisión, a fin de poder seguir laborando en las emisoras y televisoras del país y extenderse la identificación con el número que señale el Resuelto.

Estas licencias tienen un término de validez de cuatro años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

*Fabián Velarde.***Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DASE UNA AUTORIZACION**

RESUELTO NUMERO 752

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 752.— Panamá, 28 de octubre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Edmundo Gratwohl, ciudadano uruguayo, con pasaporte Número 22018 y con residencia en la Avenida Central No. T1-29 de esta ciudad, ha solicitado por intermedio de la Lic. María Carrillo B., permiso para ejercer la agricultura en la Provincia de Panamá, Distrito de La Chorrera;

Que se adjunta certificado del Director del Departamento Nacional de Investigaciones, donde consta que según los Archivos Centralizados por Arrestos Individuales, el señor Ricardo Edmundo Gratwohl, no registre antecedentes penales;

Que el señor Ricardo Edmundo Gratwohl, ha celebrado contrato de trabajo con el señor Juan Ayala, del cual se adjunta copia;

Que acompaña certificado de idoneidad, expedido por el señor Coriolano J. Guardia, Ingeniero Agrónomo de este Ministerio,

RESUELVE:

Autorizar al señor Ricardo Edmundo Gratwohl, de nacionalidad uruguayo, y con residencia en la Avenida Central No. T1-29, de esta ciudad, para que se dedique a las labores agrícolas (horticultura), con el señor Juan Ayala, a tenor de lo dispuesto en el Decreto Ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965, sobre Migración. Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.*Orlando de la Guardia, hijo.*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Virgilio Capriles Jr., varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de este Distrito, con oficinas en el Paical, Edificio Capriles, Urbanización Los Angeles, con cédula de identidad personal No. 8-72-545, en mi propio nombre confiero poder especial al Licenciado Luis María Soto, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, con oficina en Avenida Eloy Alfaro y Calle 4ª No. 3-11 de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-AV-30-995, para que en mi nombre y representación gestione ante el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio a su muy digno cargo, el registro de la marca de fábrica, denominada "Hellen Capri Desodorante sólido con Clorofila" de la cual soy dueño.

Faculto expresamente a mi apoderado para hacer declaración jurada a nombre del suscrito sin que implique que yo no pueda hacerla también, en relación con la marca de fábrica aludida. Igualmente lo faculto para recibir, desistir, transferir y reasumir este poder.

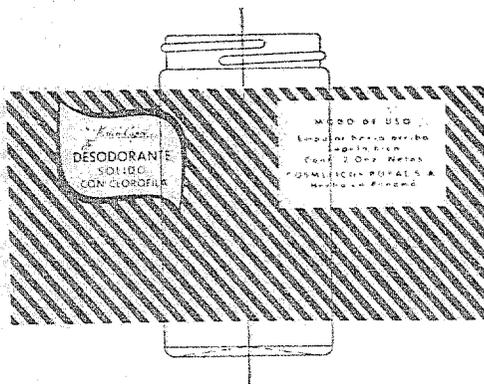
Panamá, octubre 4 de 1968.

Virgilio Capriles Jr.,
Céd. No. 8-72-545.

Acepto el poder.

Luis M. Soto.

Y yo, Luis María Soto, de generales expresadas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted y le solicito en nombre y representación del señor Virgilio Capriles Jr. o Virgilio Capriles Morales, también de generales descritas en el poder aludido, el Registro de Marca de Fábrica denominada



de la cual es dueño mi mandante, que se describe y consiste en un frasco contentivo del desodorante y que tiene en su derredor rayas perpendiculares de color blancas y en sus etiquetas rayas de color azul en fondo blanco. En el centro del frasco hay un dibujo de dos y medio (2 1/2) vértices y dentro de él se lee arriba "Hellen Ca-

pri" y debajo de esa leyenda aparece un cuadrado que tiene dentro las letras "HC". A lo largo del dibujo y en forma horizontal se lee Desodorante; debajo de éste se lee Sólido y debajo de éste, también a lo largo del dibujo, se lee Con Clorofila. Dentro del frasco aparece la siguiente leyenda dentro de un rectángulo "Modo de uso". Debajo de esa frase las siguientes: "Empujar hacia arriba". "Tápelo bien". Cont. 2 Onz. netas". "Cosméticos Royal, S. A. Hecho en Panamá".

Dicha marca será usada por su propietario solicitante señor Virgilio Capriles Jr. o Virgilio Capriles Morales en el comercio nacional, tal como aparece en el clisé y en las etiquetas y frascos que se adjuntan, y sirve para amparar y distinguir el desodorante y sus derivados de otros.

El señor Virgilio Capriles Jr. o Virgilio Capriles Morales se reserva el derecho de usar la marca descrita en todo color, tamaño y estilo.

Acompaño: a) Poder del mandante en esta hoja; b) Comprobantes de que los derechos han sido pagados; c) Un clisé de la marca; d) Seis etiquetas y frasco de la marca; y e) Declaración Jurada.

Panamá, octubre 4 de 1968.

Luis M. Soto,
Céd. No. 8-AV-30-995.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Uniroyal, Inc., constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ubicada en el No. 1230 Avenue of the Americas, New York 20, New York, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consta de la palabra

FLEETMASTER

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Llantas para vehículos en Clase 35".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta im-

presa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de registro de los Estados Unidos No. 599.687, válido hasta el 21 de diciembre de 1974; c) Poder y Declaración Conjunta; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 26 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, ubicada en el No. 1144, de East Market Street, Akron, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la letra "G" y el número "8".

G - 8

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño para amparar: "Llantas en Clase 35".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certi-

ficado de registro Estadounidense No. 749.129, válido hasta el 7 de mayo de 1973; c) Declaración Jurada; d) El Poder se encuentra registrado en vuestras oficinas bajo el número 115; e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 23 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Marlo International Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Liechtenstein, Suiza, ubicada en Vaduz, Suiza, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

MARLO

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Aire acondicionado, aparatos para la calefacción, ventilación, humidificación y deshumidificación, filtración, circulación de aire y trasmisor de calefacción y equipos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado Suizo No. 1104, válido hasta el 21 de noviembre de 1980; c) Poder y Declaración Jurada Combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 7 de noviembre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Procter & Gamble Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 301 de East Sixth Street, en Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de quince (15) años para amparar: "Procedimiento para la preparación de composición Detergente".

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Copia del Certificado de Registro de la Patente Belga No. 674.650 en la cual está basada la solicitud de Patente en Panamá; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situada en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre

y en representación de la sociedad denominada The Procter & Gamble Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 301 de East Sixth Street, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de quince (15) años para amparar: "Composiciones Detergentes".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Burton Herbert Gedge III, domiciliado en el No. 231 Oliver Road, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Francés No. 1,398,753, en el cual consta que dicha patente estará válida hasta el 31 de octubre de 1983; c) Poder con Cesión; d) Original y dos copias de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; e) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 19 de diciembre de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle, a nombre de nuestra representada la Eastman Kodak Company, sociedad ésta constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343 State Street, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, tenga a bien expedir una Patente de Invención por el término de diez (10) años para amparar "Reveladores fotográficos estabilizados para fotografías a color".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Donald Joseph Kridel, ciudadano norteamericano, con domicilio en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración de Transferencia del Inventor; c) Traspaso de la

Kodak Societe Anonyma de los derechos sobre dicha Patente a la Eastman Kodak Company; d) Certificado de Registro No. 562,088 de la Patente Belga; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la Patente.

Panamá, 23 de noviembre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Celanese Corporation, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 522 Fifth Avenue, New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Procedimiento de formación de estopa".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Donald de Armon Grey, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 721 Matthews Pineville Road, Matthews, North Carolina, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 23 de noviembre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad H. D. Hudson Manufacturing Company, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Minnesota, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 539 East Illinois Street, Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: "Válvula reguladora de Rociado".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: August Herman Pinke y Walter Eugene Petersen, ambos ciudadanos norteamericanos, con domicilio en el No. 915 West 1st. Street y en el No. 1329 Tyler Street, ambas calles de Hastings, Estado de Minnesota, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Copia del Certificado de Registro de la Patente en España No. 312,967; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; e) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 23 de noviembre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcía, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Hovercraft Development Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido, de la Gran Bretaña, con domicilio en Kingsgate House, 66-74 Victoria Street, London, S. W. 1, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno car-

go con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de catorce (14) años para amparar: "Perfeccionamientos en vehículos para viajar sobre la tierra y el agua".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Christopher Sydney Cockerell, ciudadano británico, con domicilio en el No. 13 Ardnave Crescent, Bassett, Southampton, Hampshire, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro de la Patente en España No. 256,738, la cual estará vigente hasta el 29 de mayo de 1980; c) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; d) Dos juegos de dibujos; e) Poder con Cesión.

Panamá, 22 de diciembre de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The British Petroleum Company Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña, con domicilio en Britannic House, en Moor Lane, en Londres, E. C. 2, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Mejoras con respecto a/o que se refieren al cultivo de Micro-Organismos".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Bernard Maurice Laine y Robert Goux, ambos de nacionalidad francesa, con domicilio en la Societe Francaise des Petroles BP, Lavera, Bouches de Rhone, Francia.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder especial a nuestro favor; c) Declaración de Inventores; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arca, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Diversey (U. K.) Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en Cockfosters Road, Cockfosters, Barnet, Hertfordshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Mejoras en y relativas a composiciones de Hipocloruro".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Ronald Henry Vickers, con domicilio en el No. 21, Butterfield Road, Wheathampstead, Hertfordshire, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Original en inglés y dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la Patente; d) Dos juegos del dibujo.

Panamá, 29 de diciembre de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad,

dad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343, State Street, Rochester, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de catorce (14) años para amparar: "Solvente de Halagenuro de Plata que contiene reveladores y procesos".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Charleton Cordery Bard, Allan Grosvenor Millikan y Deane Stanley Thomas, Jr., todos ciudadanos norteamericanos, domiciliados en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración de los Inventores; c) Cesión de Kodak Societe Anonyme a Eastman Kodak Company; d) Copia del Certificado de Solicitud de Registro de la Patente en Bélgica No. 623,790; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; f) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado bajo el No. 293.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de los señores Leon Doyen y Louis Doyen, ambos ciudadanos franceses, industriales, con domicilio en 55, Avenue Pasteur, Saint-Didier-au-Mont-D'or, Rhone, Francia; y No. 95, Rue Joliot-Curie, Lyon 5º, Rhone, Francia, respectivamente, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestros representados una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Recipiente en material plástico y su proceso de fabricación".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los mismos solicitantes.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor otorgado por los solicitantes; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343 State Street, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de quince (15) años para amparar: "Acopladores Magentaformantes".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Robert Joseph Tuite, ciudadano norteamericano, con domicilio en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración del Inventor; c) Cesión de Kodak Societe Anonyme a Eastman Kodak Company de los derechos sobre dicha Patente; d) Copia del Certificado de Solicitud de Patente en Bélgica número 643,777; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; f) El Poder está registrado en el No. 293.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343, State Street, Rochester, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de diez (10) años para amparar: "Antivelantes para reveiadores en color Invertido".

La paternidad de este invento debe atribuirse a la señorita: Catherine M. Spath, ciudadana norteamericana, Química, con domicilio en Kodak Park, Rochester, New York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración del Inventor con Cesión; c) Cesión de Kodak Societe Anonyme a Eastman Kodak Company; d) Copia del Certificado de Solicitud de Registro de la Patente en Bélgica No. 564.174, en la cual está basada la solicitud de Patentes de Panamá; Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; f) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado en su Despacho bajo el No. 293.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de Eastman Kodak Company, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343 State Street, Rochester,

Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de quince años para amparar: "Endurecedores para emulsiones para fotografías".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Harry Christian Baden y Charleton Cordery Bard, ambos ciudadanos norteamericanos, con domicilio en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro de la Patente en Alemania No. 1,185,061; c) Declaración de Inventores; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; e) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado en ese Despacho bajo el número 293.

Panamá, 23 de noviembre de 1967.

Nota: El entre líneas vale.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Unilever N. V., constituida y existente de conformidad con las leyes de Holanda, con domicilio en Museumpark 1, Rotterdam, Holanda, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: "Composiciones de Jabón Germicidas".

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Cesión de Lever Brothers Company, anterior dueña de dicha patente, a Unilever N. V.; c) Copia del Certificado de Registro de la Patente en Estados Unidos No. 3,284,363, en la cual está basada la solicitud de patente en Panamá; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación del señor Geoffrey Benjamín Hern, domiciliado en Byecroft, Bricher, Herefordshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de diez (10) años para amparar: "Un método para erigir a fabricar una estructura de edificio".

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder otorgado a nuestro favor; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve (9:00) en punto de la mañana del día veintitrés (23) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Centro Social Cultural, para el servicio Doméstico de la Parroquia del Sagrado Corazón de María (Santuario), ubicado en la Urbanización Obarrio, ciudad de Panamá.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de cincuenta

balboas (B:50.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO A. CARBONELL

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve (9:00) en punto de la mañana del día veinte (20) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la terminación del Matadero de Aguadulce, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de idoneidad de la Junta de Ingenieros y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B:20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO A. CARBONELL

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

COMITE ORGANIZADOR DE LOS XI JUEGOS DEPORTIVOS

CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE

ARREGLO Y REPARACION DE LA PISTA DE
ATLETISMO DEL ESTADIO "MARIANO BULA"
DE LA CIUDAD DE COLON

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las 10:00 a.m. en punto del jueves 12 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán en las oficinas del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, situadas en el 6º piso del "Edificio Central" (altos del Almacén Sears de Ave. Central) de esta ciudad, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el Arreglo y Reparación de la Pista de Atletismo del Estadio "Mariano Bula" de la ciudad de Colón.

El Concurso de Precios se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe exhibirse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los Planos y Especificaciones respectivos podrán obtenerse en la Dirección Administrativa del Comité Organizador, sin costo alguno.

Presidirá el Concurso de Precios el Presidente del Comité Organizador o su representante autorizado, y el mismo se realizará en presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, del Ministerio de Obras Públicas y de la Contraloría General de la República.

Panamá, 22 de noviembre de 1968.

El Secretario General,

Ricardo de la Espriella

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 10 de diciembre de 1968 para que entre las 9 de la mañana y 4 de la tarde tenga lugar la venta en remate público del siguiente bien inmueble sin título de propiedad:

Un predio rústico situado en Tijera, Distrito de Boquerón, Corregimiento de Boquerón, con una superficie de aproximadamente 7 hectáreas, 5,381 metros y 84 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Pablo Quintero; Sur: Carlos Miguel Quintero; Este: Carretera que conduce de la Interamericana a Alanje; Oeste Pablo Quintero.

Base del Remate: B/1 339.92.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en estas oficinas el 5% del valor de la base del remate, en cheque de gerencia, dinero en efectivo o Bonos del Estado.

Después de las 3 de la tarde del día anteriormente señalado no se admitirán más posturas, para dar lugar a las pujas y repujas y adjudicar el bien al postor que más ofrezca.

Las personas interesadas pueden concurrir al Departamento Jurídico de esta Sucursal con el objeto de enterarse de cualquier detalle de interés.

David, 21 de noviembre de 1968.

El Secretario Ad-Hoc.,

Rodrigo Anguizola Sagel

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal Arispe, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Corporación Nacional de Crédito Hipotecario, S. A., contra Virginia Eloy Vásquez de De León, se ha señalado el día veinte (20) de diciembre del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien inmueble, de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca Número 6242, inscrita en el Registro Público, al Folio doscientos cuarenta y cuatro (244), del Tomo ochocientos cincuenta y cuatro (854), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, la cual consiste en un lote de terreno que tiene una Superficie de seiscientos treinta metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (630.56 m²), dentro de los siguientes Linderos: Norte, Solares de Inocente Palma y Manuel de Jesús Palma; Sur, Solares de Ezequiel Bernal y Sofía Pérez; Este, Solares de Manuel de Jesús Palma y Sofía Pérez, y Oeste, Avenida Central. Medidas: Norte, mide 68 metros con 60 centímetros; Sur, mide 66 metros con 50 centímetros; Este, mide 7 metros 10 centímetros, y Oeste, mide 11 metros con 40 centímetros. Sobre el lote descrito se encuentra construida una casa de paredes de quincha, techo de tejas del país, que sobre este terreno existe la siguiente mejoras: Casa estilo chalet, paredes de bloques de cemento completamente repellados, techo de zinc, piso de congrani, en la sala comedor, piso de mosaicos en la cocina, y tres recámaras, servicios higiénicos con azulejos, ventanas con persianas de vidrio closet, y gabinetes fijos en la cocina. Que esta moderna habitación colinda en su parte Norte, con propiedad de Inocente Palma; Sur, con propiedad de Ezequiel Bernal, al Este, Patio o fondo del terreno o finca y al Oeste, Calle Avenida Central que las medidas que tiene esta casa son de frente y en línea quebrada 9 metros con 25 centímetros Este, o sea parte de atrás de la casa mide en línea de la casa 9 metros con 1 centímetros de fondo por el lado Norte una medida de 10 metros con 1 centímetros de fondo por el Norte una medida de 10 metros con 25 centímetros y Sur mide en línea recta 11 metros con 30 centímetros, lo que da un área total de 99 metros con 12 centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil cuatrocientos diez y seis balboas con quince centésimos (B/3,416.15), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259": En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado al bien exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, 22 de noviembre de 1968.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 168654

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal Arispe, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Primera Asociación de Ahorros y Prestamos para la Vivienda contra Arnulfo Botacio Montalvo, se ha señalado el día veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta, la finca de propiedad del demandado, que se describe así:

"Finca Nº 37.828, inscrita al Folio 56 del Tomo 338, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la Jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: Por el Norte, limita con propiedad de Lawrence Reginal Ismay, y Darcy Dockeray de Ismay y mide veinte (20) metros; por el Sur, limita con la Avenida Cuarta y mide veinte (20) metros; por el Este, limita con el resto de la finca de la cual se segregó y mide veinte (20) metros; y por el Oeste, limita con Casino Viña del Mar y mide (20) metros. Superficie: 400 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa estilo Chalet, de una sola planta, baja, porch, paredes de bloques de concreto, pisos de cemento con mosaicos y techo de alumalife".

Servirá de base para el remate la suma de diez y seis mil seiscientos sesenta y siete balboas con trece centésimos (B/16,667.13) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público, que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259": En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores,

para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien, al mejor postor.

Panamá, 25 de noviembre de 1968.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 168837
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal, A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por Melo y Cía., S. A., contra Carlos Franceschi Trujillo, se ha señalado el día veinte (20) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el siguiente bien, de propiedad del demandado:

"Tractor con Bulldozer, marca John Deere, modelo JD450, serie SNTJF3M019859, Motor SNM53TF023103".

Servirá de base para el remate la suma de seis mil setecientos sesenta y cinco balboas con cincuenta y ocho centésimos (B/6,765.58), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar, previamente, en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público, que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 26 de noviembre de 1968.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 168932
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Licenciado Ricardo Villarreal Arispe, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Financiera Automotriz, S. A., contra Luis H. Peralta, se ha señalado el día trece (13) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien de propiedad del demandado y que se describe a continuación:

"Automóvil marca Opel, de 1967, con Motor Nº 12-3924951, modelo Rekord, Serie 17E0231446".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil doscientos ochenta y dos balboas con sesenta centésimos (B.2.282.60), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previa-

mente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base de remate. Se advierte al público, que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 21 de noviembre de 1968.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 168658
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Otilia de Hooper, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto de Préstamo Hipotecario Nº 488-3 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 13 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Iona K. de Smith, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 521-3 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 8 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término

de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

El Secretario,

NOEMI MORENO ALBA.

Joaquín P. Franco.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Don Louis Martinz, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

....., el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Louis Martinz, desde el 3 de junio de 1968, fecha en que ocurrió su muerte.

b) Que son sus herederos, en los términos del testamento otorgado, su esposa, señora Rosa Andersen de Martinz, sus hijos, Louis Martinz Jr., Sonja Martinz de Correal, y Gerda Martinz de Cundjian, y el señor Fernando Manfredo Bernal.

c) Que son legatarios, en los términos del testamento otorgado, su esposa, señora Rosa Andersen de Martinz, su hijo, señor Louis Martinz Jr., y el señor Fernando Manfredo Bernal.

ch) Que con la muerte del causante, se constituye un fideicomiso con los bienes que han sido legados por él a sus menores nietos Ana Victoria Posse Martinz, Sonja Elisa Posse Martinz y Louis Alejandro Posse Martinz, en los que figuran éstos como beneficiarios o fideicomisarios, el testador Louis Martinz como fideicomitente y la señora Rosa Gáez Andersen de Martinz como fiduciaria.

d) Que es Albacea principal el señor Bey Mario Arosemena, y Albaceas sustitutos, por su orden, el señor Raúl García de Paredes y la señora Rosa Andersen de Martinz.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase a la firma de abogados "Fábrega, López, Pedreschi y Galindo", como apoderado especial de la demandante, y en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—(Fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 171755

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 164

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que la señora Justina González de Solís, vecina de Los Asientos, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí portador de la Cédula de Identidad número 7-7-6685, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 7-0132 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 5497.80 m², ubicada en El Nopo, Corregimiento de Los Asientos del

Distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Sucesores de Narciso Madrid;

Sur: Camino hacia Los Asientos;

Este: Terreno de Delfina Amaya;

Oeste: Camino de Los Asientos a El Toro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en el de la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 4 días del mes de agosto de 1968.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52293

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 170

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que la señora Agapita González de González, vecino del Corregimiento de El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, portadora de la Cédula de Identidad N° 7-87-417, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 7-0494 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Llano de Río, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, de esta provincia.

PARCELA N° 1:

Ubicada en Llano de Río, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, con una área de 6 hectáreas con 1878.68 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera que va de Santo Domingo a La Palma;

Sur: Terreno de José de la Cruz Herrera y Camino Carretero que va del Río Mensabé hacia El Sesteadero;

Este: Carretera que va de Santo Domingo hacia La Palma;

Oeste: Servidumbre que va hacia la carretera Santo Domingo-La Palma y al Camino de Sesteadero.

PARCELA N° 2:

Ubicada en Llano de Río, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, con una área de 10 hectáreas con 5220.35 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Benjamin González;

Sur: Camino Carretero que va de La Albina del Corotú hacia la carretera Santo Domingo-La Palma;

Este: Callejón que va de Trabajaderos hacia Albina del Corotú;

Oeste: Carretera de Santo Domingo hacia La Palma.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 16 días del mes de agosto de 1968.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52381

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 354-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Irene Santamaría de Abencio, vecina del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alarje portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 4-AV-87.

256, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 431 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 hectáreas más 5530.6662 m², ubicada en Los Limones Corregimiento Divalá del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón de Santo Tomás a San Martín, Paula Atencio;

Sur: Callejón de Santo Tomás a San Martín, Mercedes Villarreal;

Este: Paula Atencio, Máximo García.

Oeste: Callejón de Santo Tomás a San Martín.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 66584

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 376-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Rufina del Carmen Barroso de Noriega, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-113-441, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1867 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas más 4509.54 m², ubicada en El Escobal Corregimiento Cabecera del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Ricardo Barroso;

Sur: Callejón de servidumbre privada;

Este: Pompilio Pérez, Camino de Pueblo Nuevo a Chatal;

Oeste: Pedro Pablo Vargas C., callejón de servidumbre privada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de La Concepción y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther María Rodríguez.

L. 66971

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 377-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Candelario Noriega, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-21-288, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1866 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas más 7384.08 m², ubicada en El Maimey Corregimiento Cabecera del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Sara Villarreal, Erasmo Morales;

Sur: Quebrada Negra, Evelio Morales;

Este: Camino de La Cuchilla;

Oeste: Quebrada Negra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de La Concepción y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther María Rodríguez.

L. 66970

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 285-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel Augusto Samudio, vecino del Corregimiento de Querevalo, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-57-259, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 387 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas más 7255.12 m², ubicada en Guarumal Corregimiento Guarumal del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera de Orilla del Río a Alanje;

Sur: Cristóbal Arracera, Marco Arracera, Marcos Chavarria, Santiago Rios, Callejón de Guarumal a Orilla del Río.

Este: Alcibiades Carreño;

Oeste: Luis Morales, Dolores Aparicio, Servidumbre de la finca de Dolores Aparicio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther María Rodríguez.

L. 66955

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 054

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor José Sergio Henríquez, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-29-459, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0290 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea más 1537.46 m², ubicada en El Regadío, Corregimiento Cabecera del Distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Ramón Díaz y Manuel A. Vásquez;

Sur: Camino de Los Santos a Las Salinas;

Este: Terreno de José Antonio Vásquez;

Oeste: Terreno de Ramón Díaz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 25 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc, *Jaime Sierra Tapia.*
L. 43262
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66-125

El Director Provincial de Ingresos de Veraguas,
HACE SABER:

Que los señores Leonidas Castillo Rodríguez, Antidio Manfré, Manuel Castillo, Aquilino Barria y otros, agricultores, pobres, panameños vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Perico", que está ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de trescientas treinta y seis hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (336Hts. con 8.400 M2.), y dentro de los siguientes linderos: Norte, Fila de La Chuita, Nance, Vicente Terrenos, tierras nacionales; camino de Santa Catalina; Sur, José Malek Alvarado; terrenos nacionales; camino de Soná a Santa Catalina; Hernán Vargas; Tranca; Elías Botacio; Este, solicitud de Pablo Solías, tierras nacionales, Alto del Manzanillo, Evangelista Botacio, Llanito "El Cindo", El Pilar, y Oeste, Silverio Montalvo.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término legal de 30 días; otra copia se fijará en esta Administración, por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de abril de 1966.

El Director Provincial de Ingresos de Veraguas,

Máximo Tang

El Inspector de Tierras de Veraguas,

Elias Lombardo

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 66-15

El Director Provincial de Ingresos de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Florencio de Gracia Bocanegra, Magdaleno Bocanegra y otros, varones, mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal Nos 9-103-2661 y 9-16-813, respectivamente, han solicitado de esta Dirección de Ingresos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Coricita", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de Ciento Sesenta Hectáreas con mil metros cuadrados (160 hts., 1.000 m2.; y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Jagüito de Cerro Grande; terrenos racionales, Anazarío Bocanegra, Cerro Pontón, Pastor Bonilla, camino de Santiago a los Hatillos; Sur: Terrenos nacionales, Nance del Cerro Pelón; Este: terrenos nacionales, Barrial del Gato, Nance del Cerro Peón; Oeste: Jagüito de Cerro Grande, Cordilleras Las Lagunitas y terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal, otra copia se fijará en esta Dirección, por igual término y otra se lo entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1966.

El Director de Ingreso de Veraguas,

Eliseo Espinosa

El Secretario Ad-Hoc,

Elias Lombardo

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 57

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Sr. Dionisio González Aizpurúa, varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Santiago, agricultor, soltero, y con cédula de identidad personal Nº 9AV-72-103, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Los Jobos de La Puente", ubicada en el Distrito de Santiago, de una superficie de diez y seis hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados, (16 hts. 3.500 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y cerrito La Puente; Sur, terrenos nacionales con "Casa Rafael" de por medio, Gil Batista, con terrenos nacionales de por medio; Este, terrenos nacionales y Cerrito La Puente, y Oeste, terrenos nacionales y Cerrito Severino.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se enviará a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo, para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de enero de 1961.

El Inspector de Tierras. Srto. Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Enrique Santamaría, de generales desconocidas en los autos y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Agosto Guerra Rodríguez. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial.

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 98.—Bocas del Toro, cinco (5) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Enrique Santamaría (de generales desconocidas), por considerarlo responsable de infracciones de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II de nuestro Estatuto Penal y decreta su detención.

Como quiera que a fojas 22 del cuaderno hay constancia de que el inculcado Enrique Santamaría, no ha sido posible dar con su paradero, se ordena el emplazamiento de este, de acuerdo con las reglas que para tales menesteres indica el artículo 2340 del Código de Procedimiento, anteriormente citado, reformado por el artículo 29 de la Ley 25 de enero de 1962, que reforma el artículo 17 de la Ley 19 de 1959, en donde se establece el término del primer edicto emplazatorio en 20 días, y en donde se advertirá que su ausencia se aprecia como un indicio grave en su contra y que la causa se seguirá sin su intervención.

Provea el acusado los medios de su defensa. Se le concede a las partes el término de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas de que pretendan valerse en el debate oral de esta causa que se llevará a cabo en hora y fecha que serán señalados oportunamente. Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2340 del Código Judicial, reformado últimamente por el Artículo 29 de la Ley 25 de 1962. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Enrique Santamaría que sino comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trá-

mites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Santamaría so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy doce (12) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por 5 veces consecutivas.

El Juez,

ENARISTO ORTEGA GUDIÑO

La Secretaria,

Librada James

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Gilberto Salinas, varón, panameño, soltero, indígena, de 26 años de edad, agricultor, hijo de Federico Salina y Mora Villagra, residente en Peña Blanca del Distrito de Tolé, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto pecuario cometido en detrimento de Fidel Zurdo Carpintero, y a estar a derecho en el juicio; según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—Auto Número 31.—David, doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Gabriel o Marcos Salinas, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, mayor de edad, analfabeta, habla y entiende el español, sin portar cédula de identidad personal, hijo de Damián Salinas y Carmelita Miranda, Modesto Miranda Miranda, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, analfabeta, habla y entiende bien el español, residente en Cerro Conejo, hijo de Hilario Miranda y Ofelia Miranda, Cristóbal Miranda Jiménez, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, de veintidos años de edad sin cédula de identidad personal, natural de Tolé, y con residencia en Cerro Grande, hijo de Miguel Miranda y Chabela Jiménez, y Gilberto Salinas, varón, panameño, de 25 años de edad, unido, agricultor, sin cédula de identidad personal, nació el 5 de diciembre de 1942, analfabeta pero entiende y habla bien el español, hijo de Federico Salinas y Mora Villagra con residencia en Peña Blanca, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto pecuario, decreta la detención preventiva de los encartados, y sobresee provisionalmente en favor de Fidel Salinas.

Los encartados deben proveer los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2137 inciso 2º del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito. (fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí. David, diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Gilberto Salina, por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo de la última publicación que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a no-

tificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio. Notifíquese. (fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito. (fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

La Juez,

DORA GOFF

El Secretario,

Pablo E. Castillo C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

La Suscrita Juez Segundo-Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Florencia Vernon Henry, panameña, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, con instrucción secundaria hasta el tercer año, nacida en Guabito, distrito y provincia de Bocas del Toro, el 29 de octubre de 1939, hija de Uten Vernon e Inocencia Henry de Vernon y portador de la cédula de identidad personal número 1-8-877, cuyo paradero actual se ignora, en virtud de resolución que más adelante se insertará pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en perjuicio de Alma Edmonds. Dicha resolución dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965.)

Como según memorandum N° 1303 y el oficio N° 1132 legible a fojas 73 y 75 del expediente, a pesar de las diligencias hechas por la Guardia Nacional de esta Sección, como también por la de la Zona Atlántica, no han podido dar con el paradero de la procesada Florencia Vernon Henry y por consiguiente su captura.

De manera pues que, aun cuando la procesada está notificada personalmente del auto de proceder, se dispone emplazarla por Edicto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del respectivo Edicto tal como lo ordena la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2340 y 2343 ibidem, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, comparezca personalmente al Tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se advierte a la encausada Florencia Vernon Henry que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave y seguirá adelante la causa previa declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente (Artículo 2346 del C. J.).

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Oportunamente se fijará nueva fecha para la celebración de la vista oral de la causa. Notifíquese. (fdo.) Librada James, Juez 2º Primer Suplente. Por la Secretaría (fdo.) Catalina Joseph, Oficial Mayor".

Por tanto, y en cumplimiento de la resolución transcrita, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965) y copias debidamente autenticada del mismo, se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIBRADA JAMES

La Secretaria,

Catalina Joseph

(Segunda publicación)